



## **MANUAL DE NORMAS SOBRE EVALUACION Y PROMOCION**

El Presente manual se basa en los decretos exentos N° 511 de 1997, en el N° 112 de 1999, en el N° 83 de 2001 y en la Res. Exenta N° 159 de 1999. Clarificando los puntos específicos y acatando el total de sus contenidos.

### **I CONSIDERANDOS**

Que, la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo docente. Permitiéndole a éste apoyar a sus alumnos y alumnas para que logren sus objetivos.

Que, a través de las evaluaciones los alumnos y alumnas tienen la posibilidad de informarse en forma oportuna el grado de avance de sus aprendizajes, de tal forma, encauzar sus esfuerzos para mejorarlos.

Que, La evaluación no tiene por que ser una situación aparatosa y diferente del trabajo cotidiano, se puede evaluar aprendizajes sin necesidad de recurrir a eventos especiales.

Que, los principios del colegio se orientan a que los docentes, a parte de la evaluación sistemática, utilicen el criterio pedagógico en la evaluación. Criterio que se sustenta sobre la base de la observación y registro de actividades de los alumnos.

Que, la utilización de diversos procedimientos de evaluación, tales como la auto evaluación y la evaluación que se hace entre los propios educandos. Permiten al profesor reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizajes.

### **II DISPOSICIONES GENERALES**

#### ARTICULO N° 1

Las disposiciones del presente manual rigen para la Enseñanza General Básica y la Enseñanza Media.

#### ARTICULO N° 2

Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales.

#### ARTICULO N° 3

En la evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán todos los sectores, subsectores o actividad de aprendizaje de los respectivos planes de estudio vigentes a la fecha.

#### ARTICULO N° 4

Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje se realizará actividades de reforzamiento, con el fin de atender las dificultades que presenten los educandos, además de otras actividades que atenderán los intereses de los alumnos más aventajados.

#### ARTICULO N° 5

El Director del establecimiento, en casos debidamente justificados y cuando sea realmente necesario, previo informe del especialista y Técnico-pedagógico, podrá eximir de hasta 1 subsector a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud.



### III DE LAS EVALUACIONES

#### ARTICULO Nº 6

La evaluación tiene por función establecer juicios acerca de como avanzan los educandos en sus procesos de aprendizaje, en consecuencia, los procedimientos de evaluación a utilizar pueden ser:

- a) **Pruebas de dominio:** Pruebas escritas que se caracterizan por el grado de dificultad de las preguntas, dándose tiempo para que todos los alumnos puedan responderlas.
- b) **Pruebas de ejecución:** Consiste en la realización de una tarea o técnica que no se expresa en forma escrita u oral.
- c) **Prueba escrita de respuesta fija:** Prueba objetivas de selección única o múltiple que deben contar con una clave previa para la respuesta.
- d) **Pruebas de desarrollo:** es una prueba en donde el alumno es libre para organizar su respuesta, expresando estrategias y creatividad.
- e) **Procedimientos de observación:** Como por ejemplo las técnicas sociométricas, las escalas de apreciación, el registro de perfiles, los registros anecdóticos, etc. Procedimiento habitual en la evaluación del aprendizaje efectivo porque ofrece información constante sobre los desempeños de los alumnos.
- f) **Procedimientos de auto informes:** son útiles para proporcionar información sobre la relación entre dificultades de aprendizaje y la personalidad del alumno.

#### ARTICULO Nº 7

Los alumnos y alumnas realizaran durante el año lectivo las siguientes evaluaciones:

- a) **DIAGNOSTICA:** Corresponde a la que se aplica al inicio del año escolar. Teniendo como objetivo establecer las conductas de entrada y el nivel de competencias que el alumno o alumna posee.
- b) **SUMATIVAS:** Corresponde a las calificaciones coeficientes una o dos que el alumno o la alumna obtiene. Su propósito es determinar logros a corto y mediano plazo por tanto se integran dentro de un proceso evaluativo y educativo.

Esta evaluación suministra información valida para calificar a los alumnos y alumnas. Se expresa en calificaciones parciales y para llevarlas a cabo se utiliza un instrumento o procedimiento de evaluación. Entre otros pueden ser por ejemplo: Pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, trabajos de investigación, debates, experimentos, resúmenes, ensayos, producción de una revista, demostraciones prácticas, diálogos organizados, dramatizaciones, cuestionarios, construcción de maquetas, mapas, etc.

La cantidad mínima de calificaciones parciales por subsector, asignatura o actividad de aprendizaje será la siguiente:

- **Subsector, asignatura o actividad de aprendizaje con dos horas de clases:**  
3 notas coeficientes uno y 1 nota coeficiente dos.
- **Subsector, Asignatura o actividad de aprendizaje con tres horas de clases:**  
4 notas coeficientes uno y 1 nota coeficiente dos.
- **Subsector, asignatura o actividad de aprendizaje con 4 horas y más horas de clases:**  
6 notas coeficientes uno y 1 nota coeficiente dos.

La Cantidad máxima de evaluaciones parciales en cada uno de los subsectores de aprendizaje será de 10 notas



- c) **FORMATIVA:** Es una evaluación que permite a los educandos darse cuenta de como debe cambiar o desarrollar su comportamiento. Permite al educador formarse una base para las decisiones subsiguientes, logrando de este modo optimizar el aprendizaje de los alumnos y alumnas

Para este tipo de evaluación se utiliza la lista de cotejos o escala de apreciación que elaboran los docentes de acuerdo a los objetivos que se esta trabajando

#### **IV DE LAS CALIFICACIONES**

##### **ARTICULO Nº 8**

Los alumnos y alumnas serán calificados en todos los subsectores, sectores o subsectores o actividades de aprendizaje de los respectivos planes de estudio (incluida religión), utilizando una escala de 2.0 a 7.0 con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será 4.0.

La calificación de los alumnos y alumnas debe basarse en el dominio de contenidos y/o logro de objetivos y nunca en actitudes del educando

##### **ARTICULO Nº 9**

Las calificaciones semestrales y finales de los alumnos y alumnas se aplicarán con un decimal, con aproximación.

##### **ARTICULO Nº 10**

Las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas en el sector o subsector de religión, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos y alumnas, no obstante se registrará en todos los documentos respectivos, utilizando los siguientes conceptos:

Las notas de 1.0 a 3.9: insuficiente y se representa con la letra	<b>I</b>
Las notas de 4.0 a 4.9: Suficiente y se representa con la letra	<b>S</b>
Las notas de 5.0 a 5.9 Bueno, representándose con la letra	<b>B</b>
Las notas de 6.0 a 7.0 Muy Bueno, representándose con la letra	<b>M.B.</b>

##### **ARTICULO Nº 11**

Al terminar el año lectivo, en las sectores o subsectores de lenguaje y Comunicación y Matemática, a los alumnos y alumnas de 7º año de educación básica a 3º año de educación media se les administrará un examen, cuya ponderación será de un 30% de la calificación final de la sector o subsector.

No obstante el alumno o la alumna con una calificación igual o superior a 6.0 se podrán eximir del o los exámenes respectivos.

##### **ARTICULO Nº 12**

Las calificaciones semestrales y finales se obtendrán de la siguiente manera:

- a) **SEMESTRALES:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos y alumnas durante el semestre en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.
- b) **FINALES:** Corresponde al promedio aritmético del primer y segundo semestre, las que deben calcularse de la siguiente forma:

1.- **De 1º a 6º año de educación básica:** Promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el primer y segundo semestre.



2.- **De 7º año de educación básico a III año de enseñanza media:**

- Promedio aritmético de primer y segundo semestre. En todos los sectores o subsectores excepto lenguaje y comunicación y matemática.
- En los sectores o subsectores de lenguaje y comunicación y matemática la nota final se calcula a partir de la suma del 70% obtenido del promedio aritmético del primer y segundo semestre, más el 30% obtenido de calificación de examen escrito.
- Promedio aritmético del primer y segundo semestre, eximido del examen cuando corresponda.

3.- **IV año de educación media:**

- Promedio aritmético de calificaciones del primer y segundo semestre.

c) **PROMEDIO ANUAL O FINAL:** Corresponde al promedio aritmético de calificaciones finales obtenidas por los alumnos y alumnas en cada sector o subsector o actividad de aprendizaje.

ARTICULO Nº 13

Se asignará nota coeficiente dos, a las calificaciones parciales que correspondan al término de una unidad de aprendizaje. No se puede realizar más de una calificación coeficiente dos por día

ARTICULO 14

En las evaluaciones parciales, cuando más del 40% de los alumnos hayan obtenido calificaciones inferior a 4.0 y cuando no se ha hecho un trabajo sistemático previo a la evaluación, el profesor deberá tomar las medidas necesarias para repetir la evaluación

ARTICULO 15

La Dirección del colegio, a sugerencia de la U. T. P. tiene la facultad de eliminar la peor calificación que obtenga un alumno si el resto de sus notas son buenas o muy buenas.

ARTICULO Nº 16

La inasistencia a evaluaciones coeficiente uno o dos se someterán a las siguientes normas:

- **Sin justificativo médico:** Se evaluará el día en que la alumna o alumno, reingrese a clases. En caso que el alumno o alumna se resista a ser evaluada se calificará con la nota mínima 2.0
- **Con justificativo médico:** Se evaluará al alumno o alumna durante la semana de reingreso a clases, entregándose un calendario con la fecha de evaluación con 48 horas de anticipación.

En ningún caso se podrá calificar a los alumnos en ausencia.

ARTICULO Nº 17

En casos especiales, tales como embarazos, viajes, servicio militar, entre otras y que estén debidamente acreditadas por especialistas o documentos legales, la Dirección del Colegio podrá autorizar el cierre del semestre con un número inferior al mínimo de notas que se exige.

ARTICULO Nº 18

Al menos una vez al semestre serán evaluados para cada alumno y alumna los objetivos fundamentales transversales mediante la entrega de un informe de evaluación escolar que registrará el desarrollo personal y social del alumno, además del logro en las destrezas y actitudes que se plantearon como objetivos.



#### ARTICULO Nº 19

Al menos una vez cada 45 días se entregará al apoderado un informe de calificaciones.

Al término de cada semestre se entregará el informe de evaluación escolar junto con el informe semestral de calificaciones

#### ARTICULO Nº 20

La última fecha para matricular alumnos nuevos para el año lectivo que corresponda es el 31 de Agosto.

#### ARTICULO Nº 21

Para los alumnos que provienen de régimen trimestral, las notas se convalidarán de la siguiente manera:

- a) Promedio de calificación trimestral se convierte en nota coeficiente dos del primer semestre. Las notas parciales del segundo trimestre corresponden a notas parciales coeficiente uno del primer semestre, hasta completar con el número mínimo de notas requerido.
- b) Si faltasen notas para completar el mínimo requerido para calcular el promedio semestral, se efectuaran a la brevedad las evaluaciones coeficiente uno o dos para cumplir con las calificaciones mínimas necesarias

### **V DE LA PROMOCION.**

#### ARTICULO Nº 22

Para la promoción al curso inmediatamente superior se consideran conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos de los subsectores, sectores o subsectores o actividades de aprendizaje.

#### **1.- RESPECTO A LA ASISTENCIA:**

- a) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases establecidas por el calendario escolar.
- b) El Director del establecimiento, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar la promoción de los alumnos y alumnas con un porcentaje menor de asistencia. En el caso de 2º a 3º año de enseñanza básica y de 4º a 5º año de enseñanza básica, esta autorización debe tomarse en conjunto con el profesor jefe. 5º año de enseñanza básica a 4º año de enseñanza media, esta autorización debe estar referida por el consejo de profesores.

#### **2.- RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:**

- a) Serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores, sectores o subsectores o actividades de aprendizaje.
- b) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de enseñanza básica que hayan asistido al 85% de las clases. Considerando que se dispone de dos años para cumplir con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios. Cuando el alumno o alumna de 1º y 3º básico presente un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática podrán ser reprobados de su respectivo curso.

Para reprobar a un alumno(a) en 1º y 3º básico:

- **El profesor jefe deberá presentar variadas evidencias que muestren la dificultad del niño** en lectura, escritura o matemática.
- **El director deberá: tener un registro de las actividades de reforzamiento** o remediales realizadas con el niño, y **haber**



**informado oportunamente a los padres o apoderados**, para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.

- c) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año de educación básica y de 1º a 4º año de educación media que hayan reprobado un subsector, sectores o subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluido el no aprobado.
- d) Serán promovidos aquellos que hubieran reprobado dos subsectores, sectores o subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 incluido los no aprobados.
- e) No obstante lo establecido en el inciso anterior, para los alumnos y alumnas de 3º y 4º de enseñanza media, si entre los dos subsectores de aprendizaje o sector o subsector no aprobadas se encuentra Lenguaje y comunicación y/o matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior
- f) Repetirán de curso todos aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con lo establecido en los puntos a, b, c, d y e precedente.
- g) Todos los alumnos y alumnas que al calcular el promedio anual o final obtenga un 4.5 o superior y estén riesgo de repitencia, tendrán derecho a rendir un examen especial que le permitan aprobar el sector o subsector de aprendizajes que tenga deficiente.

Podrán rendir este examen especial aquel alumno o alumna que cumpla los siguientes requisitos

- Tener hasta 3 sectores o subsectores de aprendizajes bajo la nota mínima de aprobación 4.0 y promedio general final anual sobre 4.5.
  - Los sectores o subsectores de aprendizajes reprobados deben estar en el rango de 3.7 a 3.9
- h) Sólo podrán rendir hasta 2 examen especiales
  - i) El alumno o alumna que rinda el examen especial debe obtener como mínimo un 4.0 para aprobar el(los) sector(es) o subsector(es) de aprendizajes que hayan sido reprobados al calcular su promedio final o anual y que lo mantienen en riesgo de repitencia
  - j) El promedio final que obtendrá el alumno o alumna en los sectores o subsectores de aprendizajes que rindió examen especial es 4.0, independiente de la nota obtenida en ese examen

#### ARTICULO Nº 23

El Director del establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos. Quedando resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Situaciones tales como: Ausencias del país, Embarazos, entre otros.

### **VI DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.**

#### ARTICULO Nº 24

Al término del año escolar se extenderá a los alumnos y alumnas un certificado anual de estudio que incidirá los subsectores, sectores o subsectores o actividad de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### ARTICULO Nº 25

El Ministerio de Educación por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a través de la Dirección del Colegio otorgará la Licencia de Enseñanza Media a todos los alumnos y alumnas que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondiente al nivel.



*Colegio el Alba de Macul*

ARTICULO Nº 26

El Establecimiento llevará un registro anual numerado de las licencias de Enseñanza Media, por escrito y en orden alfabético.

ARTICULO Nº 27

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector, sector o subsector o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y alumnas y su cedula nacional de identificación.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos, de acuerdo a las pautas que entrega el Ministerio de Educación. Las que serán enviados a la Dirección Provincial de Educación Santiago - Oriente.

ARTICULO Nº 28

El presente manual comenzó a regir en marzo de 2002, siendo actualizado y modificado el año 2004 por el consejo de profesores.

UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA

DIRECCION